



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y, POR LA OTRA, "AGENTES ADUANALES DE LA ADUANA FRONTERIZA DE COLOMBIA, NUEVO LEÓN", A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LOS "AAAFCNL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ANGEL FLORES RODRIGUEZ" EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 18 y Tercero, numeral 18, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Nuevo León.

I.5. Que el Mtro. Jesús Antonio Rodríguez Millán, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", Licenciada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, como Delegado en el Estado de Nuevo León, a partir del 16 de febrero de 2015, con jurisdicción en todo en el Estado de Nuevo León.

I.6. Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Costa Rica No. 340, Colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, CP. 64620.

II. De los "AAAFCNL", por conducto de su presidente:

II.1. Que es una Asociación Civil constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la escritura pública número 5,433-Cinco mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha 1°-primero de Junio de 1993-Mil novecientos noventa y tres ante la fe del Licenciado Francisco Javier De la Rosa García Manzo, Notario Público Titular Número 61 del Estado de Nuevo León e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2, Volumen V, Libro V, Sección Asociaciones Civiles, Unidad Anáhuac con fecha 09 de junio de 1993 en Villaldama, Nuevo León.

II.2. Que el Ing. Miguel Ángel Flores Rodríguez, es Presidente del Comité Ejecutivo de los "AAAFCNL", según lo que acredita con la Escritura Pública Número 1,196-Mil ciento noventa y seis, de fecha 10 de diciembre de 2013, otorgada ante el Aspirante al ejercicio del Notariado Licenciado Ricardo de la Fuente García, adscrito a la Notaría Pública Número 144 en funciones de Notario Público, por licencia concedida a su Titular el Licenciado Pedro Francisco Pérez



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

Vázquez, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con Residencia Oficial en ésta Ciudad de Nuevo Laredo.

II.3. Que el Ing. Miguel Ángel Flores Rodríguez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo de los “**AAAFCNL**”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.

II.4. Que los “**AAAFCNL**”, tiene como actividades objeto de su constitución, entre otras, conforme al artículo 1 de sus Estatutos:

- I.- Asumir la representación y defensa de los Agentes Aduanales ante situaciones que puedan afectar individual o colectivamente a sus intereses.
 - II.- Vigilar el buen comportamiento de los Agentes Aduanales en el ejercicio de sus actividades; mantener la armonía entre ellos, entre los mismos y el Estado, los comitentes y el público en general y propugnar porque todos los Agentes Aduanales pertenezcan a la Asociación.
 - III.- Designar representantes ante juntas, comisiones y organismos oficiales o particulares que traten asuntos relacionados con las actividades aduaneras.
 - IV.- Ser órgano de colaboración con el estado en todo lo relacionado a las actividades aduaneras.
 - V.- Actuar en función de arbitraje y conciliación a solicitud del Agente Aduanal afectado en los conflictos que se susciten entre sus miembros, entre Agentes Aduanales Asociados y entre éstos y sus comitentes.
 - VI.- Establecer y organizar servicios de utilidad general para la actividad de Agente Aduanal.
 - VII.- Recabar de la autoridades, para conocimiento de sus miembros, las resoluciones, circulares, decretos, leyes y demás noticias de interés para el ejercicio de las actividades aduaneras.
 - VIII.- Promover la reforma, derogación, interpretación y cumplimiento de leyes, decretos o disposiciones que atañan a las actividades aduaneras.
 - IX.- Orientar y coordinar la opinión y práctica de sus miembros sobre los problemas relativos a las actividades aduaneras y al comercio internacional.
-



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

- X.- Fomentar las relaciones sociales, comerciales y de intercambio de información entre sus miembros y con instituciones afines.
- XI.- Formular y editar directorios generales de los Agentes Aduanales Asociados.
- XII.- Editar publicaciones técnicas de información general y de divulgación de las actividades de los "AAAFCNL".
- XIII.- Patrocinar, promover y coordinar el establecimiento de planteles docentes, seminarios, conferencias, que correspondan a la enseñanza aduanal y en general a todo lo que incremente el tráfico internacional.
- XIV.- Contratar, adquirir derechos y contraer obligaciones, así como realizar todas las operaciones necesarias para atender a su funcionamiento.
- XV.- Adquirir, para los fines sociales, bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos, así como importar y adquirir todo tipo de materiales y equipos para distribuirlos entre los Asociados, al costo y sin ánimo de lucro para el mejor cumplimiento de las funciones que las leyes les encomienda.
- XVI.- Presentarse ante los poderes públicos y personas o entidades privadas, entablar y contestar demandas y ejercer en forma amplia sus facultades de sujeto de derechos y obligaciones, y representar con igual carácter sus miembros.
- XVII.- Pugnar por que la actividad aduanera sea llevada a cabo estrictamente por Agentes Aduanales mexicanos, sin intervención de personas o entidades ajenas al ramo o que se presuma que dependen de firmas extranjeras.

Así como pugnar porque siempre prevalezca entre sus miembros un sano proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios en los que participan sus agremiados, dentro del alcance de su competencia y en el marco de las leyes respectivas.
- XVIII.- En general, apoyar e impulsar cualquier iniciativa que tienda al mejor logro de los objetos sociales.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

XIX.- Propugnar por la elaboración de un Código de Ética Profesional someterlo a la aprobación de todos los miembros y en la oportunidad cuidar su observancia por todos los Agentes Aduanales incorporados.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle Agualeguas No. 106, Fraccionamiento Puente Internacional Solidaridad en Colombia-Anáhuac, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus Representantes:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y los “AAAFCNL” en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “PRODECON”:



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de Nuevo León en tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante Estado).
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de los "AAAFCNL" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las quejas y reclamaciones que los "AAAFCNL" o que sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT y el Estado, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre los "AAAFCNL" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la "PRODECON" participará con los "AAAFCNL" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.
- e) Participar con los "AAAFCNL" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con los "AAAFCNL" en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue a los "AAAFCNL" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interponga los “AAAFCNL” y sus afiliados en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Que el personal de la Delegación Nuevo León, acuda de manera periódica a las instalaciones de los “AAAFCNL” a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los socios que así lo requieran.
- k) Proporcionar material para la difusión de la información de los servicios que ofrece la “PRODECON”, así como las herramientas tecnológicas para el desarrollo de videoconferencias.

2.- De los “AAAFCNL”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “PRODECON”, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de los “AAAFCNL” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “PRODECON”.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias, o aquellas que derivado de una petición de los “AAAFCNL” requiera el apoyo e intervención de la “PRODECON”.
- d) Designar como responsable a una persona de los “AAAFCNL” que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la “PRODECON”, contacto o teléfonos a fin de poder atender casos que requiera la intervención urgente por parte de la “PRODECON”.
- e) Facilitar a “PRODECON” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
- f) Propiciar la participación de “PRODECON” en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.
- g) Facilitar las instalaciones administrativas para la disposición de equipo de cómputo, así como asignar un responsable para la difusión de la información a los pagadores de impuestos sobre los servicios de la “PRODECON”.

3.- Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren “LAS PARTES” y mediante la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a sus asociados.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “LAS PARTES”.
- c) Intercambiar información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

d) Compartir información, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.

e) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

f) En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y de los “AAAFCNL” integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El “Comité” se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación “PRODECON” y de los “AAAFCNL” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA: (MÓDULO DE ATENCIÓN) Las partes acuerdan que en el marco del presente convenio y con la firme convicción de hacer llegar los servicios que presta la “PRODECON” al norte del Estado de Nuevo León y, con ello poder cubrir las necesidades que los contribuyentes de aquella zona fronteriza requieran; esto, dentro del marco de las facultades y atribuciones con las que cuenta la Procuraduría; resulta necesario establecer un módulo de atención de la



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

“PRODECON”, el cual se encontrará físicamente en las instalaciones de los “AAAFCNL”.

Para tal efecto, las partes acuerdan que el módulo, el equipo de cómputo y el personal que estará a cargo del mismo, serán proporcionados por los “AAAFCNL” y el único objetivo del citado módulo es brindar la atención a los contribuyentes que acuden a las instalaciones de los “AAAFCNL” a solicitar los servicios de la “PRODECON”, así como canalizar y dirigir el servicio solicitado por el contribuyente a la Delegación Estatal de Nuevo León de la “PRODECON”; lo anterior, para efectos de la atención y seguimiento.

En ese orden de ideas, las partes acuerdan que para canalizar y dirigir el servicio solicitado por el contribuyente, se contará con el equipo de cómputo y tecnológico necesario para brindar una atención personalizada y en tiempo real con el contribuyente, pues la atención se realizará vía remota o Skype entre el personal ubicado en el citado módulo y los asesores ubicados en la Delegación Estatal de Nuevo León de la “PRODECON”.

Para tal efecto, los “AAAFCNL”, se compromete a proporcionar el equipo tecnológico necesario para la atención del contribuyente y la “PRODECON” se compromete a contar, a su vez, con el equipo de tecnológico necesario para la recepción del servicio solicitado.

Asimismo, ambas partes acuerdan que para la instalación del módulo es necesario que los “AAAFCNL” designe a una o dos personas, a las cuales se les brindará una plática general por parte de la “PRODECON” con la finalidad de que se encuentren familiarizados con los servicios que se prestan por parte de este organismo. Para tal efecto, las partes acuerdan que la persona que atienda el módulo sólo tendrá conocimientos generales sobre los citados servicios, pues su única función será la de ser un receptor de la solicitud del contribuyente, para canalizarla en los términos señalados a la Delegación Estatal de Nuevo León de la “PRODECON”.

Las partes acuerdan que las personas que sean designadas por los “AAAFCNL”, no generarán ninguna relación laboral con la “PRODECON”, pues son personas que actualmente laboran para los “AAAFCNL”, por tanto, se sujetarán a los términos y condiciones laborales que ésta les indique.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

Para efectos de la designación de dichas personas los “AAAFCNL” comunicará vía oficio o correo electrónico a la “PRODECON”, el nombre de las personas que fungirán como “enlaces” para la atención del módulo.

De igual manera, para efectos de cambio de alguna de las personas designadas por los “AAAFCNL”, ambas partes acuerdan que se comunicará vía oficio o correo electrónico el citado cambio, al menos con quince días de anticipación.

Por último, ambas partes acuerdan que el horario de atención en el módulo en comento, será de las 09:00 horas a las 17:00 horas, de manera continua de lunes a viernes.

QUINTA.- (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipularán que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les correspondan de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

DÉCIMA PRIMERA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).-
“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de buena fe,

por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a los “AAAFCNL” y dos ejemplares a la “PRODECON”, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Por la “PRODECON”

MTRO. JESÚS ANTONIO
RODRÍGUEZ MILLÁN
DELEGADO EN EL ESTADO
DE NUEVO LEÓN DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE

Por la “AAAFCNL”

ING. MIGUEL ÁNGEL FLORES
RODRÍGUEZ
“AGENTES ADUANALES DE LA
ADUANA FRONTERIZA DE
COLOMBIA, NUEVO LEÓN”,
A. C.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/06/2015

TESTIGOS DE HONOR

**C.P. LUIS IGNACIO ZARATE
GUTIÉRREZ**

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
CONTADORES PÚBLICOS EN
NUEVO LEÓN**

C.P. FERNANDO TURNER DÁVILA

**SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

L.C.P.F. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS ALBA

**SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL
CONTRIBUYENTE DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE**